

**JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL  
ELECTORAL**

**EXPEDIENTE:** SUP-JRC-55/2018

**ACTOR:** PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

**MAGISTRADO PONENTE:** FELIPE ALFREDO  
FUENTES BARRERA

**SECRETARIADO:** JOSÉ FRANCISCO  
CASTELLANOS MADRAZO Y LUCILA  
EUGENIA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ

**COLABORARON:** ANA JACQUELINE LOPEZ  
BROCKMANN, ERICKA CÁRDENAS FLORES,  
JARITZI CRISTINA AMBRIZ NOLASCO Y  
SERGIO TONATIUH RAMÍREZ GUEVARA

Ciudad de México. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la sesión de diez de mayo de dos mil dieciocho.

**VISTOS**, para resolver el juicio de revisión constitucional electoral al rubro citado, y

**R E S U L T A N D O**

**1. Promoción del juicio.** El diecinueve de abril de dos mil dieciocho, el Partido Movimiento Ciudadano<sup>1</sup>, por conducto de su representante propietario ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán<sup>2</sup> promovió juicio de revisión constitucional electoral ante el Tribunal Electoral de

---

<sup>1</sup> En adelante PMC.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto Electoral Local.

la citada entidad federativa, a fin de controvertir la resolución de dieciséis de abril del año en curso, emitida por dicho órgano jurisdiccional, en el Procedimiento Especial Sancionador PES-011/2018, que declaró inexistentes las infracciones a la normativa electoral local atribuidas al Partido Revolucionario Institucional<sup>3</sup>, a Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado y Mauricio Sahuí Rivero, candidato al mismo cargo, consistentes en la vulneración al principio de imparcialidad y realización de actos proselitistas en días hábiles.

**2. Turno.** El veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta, Janine M. Otálora Malassis acordó turnar el expediente SUP-JRC-55/2018 a la ponencia del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, a fin de que propusiera la determinación que en derecho procediera, para los efectos previstos en los artículos 19 y 92, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**3. Recepción, admisión y cierre.** En su oportunidad, el Magistrado Instructor tuvo por recibido el expediente indicado, admitió a trámite el medio de impugnación y declaró cerrada la instrucción, por lo que procedió a formular el proyecto de sentencia.

## **C O N S I D E R A N D O**

**I. Competencia.** Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en

---

<sup>3</sup> En lo sucesivo PRI.

los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup>; 186, fracción III, inciso b) y 189, fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 87, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral<sup>5</sup>.

Lo anterior, porque se trata de un juicio de revisión constitucional electoral en el que se controvierte la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, que declaró inexistentes las infracciones a la normativa electoral local, respecto de hechos y conductas atribuidas sustancialmente al Gobernador de esa entidad y al actual candidato a ese cargo, por lo que se considera que al estar relacionadas las infracciones denunciadas con la elección del Ejecutivo Local del Estado de Yucatán, la competencia para conocer y resolver el presente medio de impugnación, corresponde a esta Sala Superior.

**II. Procedencia** El juicio de revisión constitucional electoral en comento cumple con los requisitos de procedencia generales previstos en los artículos 8 y 9, párrafo 1; así como los especiales contenidos en los artículos 86 y 88, todos de la Ley Procesal, de conformidad con lo siguiente:

### **A. Requisitos generales**

---

<sup>4</sup> En adelante Constitución.

<sup>5</sup> En adelante Ley Procesal

**A. 1. Forma.** La demanda se presentó por escrito ante la autoridad señalada como responsable y se hace constar el nombre del promovente; se identifica el acto impugnado; se enuncian los hechos y agravios en los que se basa la impugnación; los preceptos presuntamente violados, así como el nombre y firma autógrafa de quien promueve en representación del partido político actor.

**A. 2. Oportunidad.** El juicio se promovió dentro del plazo legal de cuatro días previsto en la legislación electoral, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notificó al actor la sentencia del órgano jurisdiccional local.

Ello, porque la sentencia reclamada, emitida el dieciséis de abril, se notificó el diecisiete siguiente,<sup>6</sup> en tanto que la demanda se presentó el diecinueve del mismo mes y año, esto es, dentro del plazo en comento, como se evidencia a continuación:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
16 Emisión de la sentencia impugnada	17 <b>Notificación</b> de la sentencia impugnada	18 (Día 2)	19 (Día 3) Presentación de la demanda	20 (Día 4) Fenece plazo

Cabe señalar que la sentencia combatida se vincula con el proceso electoral local 2017-2018, que actualmente se desarrolla en el Estado de Yucatán, de manera que todos los días son considerados como hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, párrafo 1, de la Ley Procesal.

<sup>6</sup> Así lo reconoce el partido político promovente en su demanda y se corrobora con la constancia de notificación que obran a foja cuatrocientos cuarenta y seis y cuatrocientos cuarenta y siete del expediente único accesorio.

**A. 3. Legitimación y personería** El medio de impugnación fue promovido por parte legítima, esto es, por el PMC, en términos de lo dispuesto por el artículo 88, párrafo 1, de la Ley Procesal.

En cuanto a la personería, se tiene por satisfecha su acreditación, toda vez que, al rendir el respectivo informe circunstanciado, la autoridad responsable reconoce el carácter de Conrado Sánchez Barragán como representante propietario del PMC, ante el Consejo General del Instituto Electoral Local.

**A. 4. Interés jurídico** El actor cuenta con interés jurídico para promover el presente medio de impugnación, toda vez que controvierte la sentencia que determinó inexistentes las infracciones a la normativa electoral local atribuidas al PRI, a Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado de Yucatán y a Mauricio Sahuí Rivero, actual candidato a ese cargo, que había denunciado.

## **B. Requisitos especiales**

**B. 1. Definitividad y firmeza** El requisito previsto en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución y desarrollado en el artículo 86, párrafo 1, incisos a) y f), de la Ley Procesal, se satisface porque contra la sentencia impugnada no está previsto algún medio de impugnación en la legislación local.

**B. 2. Violación de algún precepto constitucional.** Se cumple el requisito consistente en que se aduzca violación a algún precepto de la Constitución, el cual debe entenderse en un sentido formal, es decir, como un requisito de procedencia, no como el resultado del análisis de los agravios propuestos por el actor, en virtud de que ello implicaría analizar el fondo del juicio.

En ese tenor, en la demanda se alega violación a los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución, lo cual satisface dicho requisito, conforme al criterio contenido en la jurisprudencia 2/97, del rubro **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. INTERPRETACIÓN DEL REQUISITO DE PROCEDENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86, PÁRRAFO 1, INCISO B), DE LA LEY DE LA MATERIA.**<sup>7</sup>

**B. 3. Violación determinante.** Se colma el requisito de determinancia, toda vez que el acto impugnado está vinculado con un procedimiento especial sancionador en el que se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en contra del Gobernador del Estado de Yucatán y el actual candidato a ese cargo por el PRI. En este sentido, de asistirle la razón al actor, podría configurarse una conducta susceptible de afectar el proceso electoral del Estado de Yucatán que actualmente se desarrolla.

**B.4. Reparación material y jurídicamente posible.** Con relación a los requisitos previstos en los incisos d) y e) del

---

<sup>7</sup> Consultable en el Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 25 y 26.

párrafo 1, del artículo 86 de la Ley Procesal, es de señalarse que la reparación de los agravios aducidos por el partido actor son material y jurídicamente posibles, dentro de los plazos electorales, pues la controversia se encuentra sujeta a un determinado plazo electoral, esto es, a la toma de posesión del cargo de gobernador del Estado de Yucatán.

Por lo tanto, de acogerse la pretensión del actor, sería posible, jurídica y materialmente, reparar los agravios ocasionados, al revocar la sentencia impugnada, con todas las consecuencias de derecho que ello implicaría.

De esa manera, al estar colmados los requisitos de procedencia indicados, y toda vez que esta Sala Superior no advierte oficiosamente que se actualice alguna causa de improcedencia, se procede a estudiar el fondo de la controversia.

### **III. Hechos relevantes.**

Los hechos que dieron origen a la sentencia combatida fueron los siguientes:

**a. Proceso electoral local.** El seis de septiembre de dos mil diecisiete, inició el proceso electoral en el Estado de Yucatán, para elegir, entre otros cargos, al Gobernador de dicha entidad federativa, atendiendo al acuerdo C.G.36/2017 del Consejo General del Instituto Electoral Local.

**b. Denuncia.** El veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, el PMC denunció al PRI, a Rolando Rodrigo Zapata Bello,

Gobernador de la entidad y a Mauricio Sahuí Rivero, actual candidato al mismo cargo del PRI, por la comisión de presuntas infracciones a la normatividad electoral local, consistentes en el incumplimiento del principio de imparcialidad en contra de la equidad en la competencia electoral y violación al artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución.

Lo anterior, porque según afirma el denunciante, el sábado tres de febrero de dos mil dieciocho, Mauricio Sahuí Rivero, el PRI y el Gobernador de la entidad, Rolando Rodrigo Zapata Bello, realizaron un evento proselitista en las instalaciones públicas denominadas “Centro de Espectáculos de la Feria X’Matkuil” en contravención a la prohibición constitucional que limita la actuación de los servidores públicos en eventos de proselitismo electoral, lo cual fue del conocimiento de diversos medios de comunicación y se transmitió en redes sociales oficiales de los denunciados.

**c. Admisión de la denuncia.** El dos de abril de este año, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, admitió la queja, misma que había sido radicada con la clave UTCE/SE/ES/017/2018.

**d. Acto impugnado.** El dieciséis de abril de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán resolvió el procedimiento especial sancionador, en el sentido de declarar inexistentes las infracciones; resolución que constituye el acto reclamado ante esta Sala Superior.

#### IV. Estudio

**a. Motivos de la denuncia.** De la queja inicial, se advierte que el PMC denunció al PRI, a Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador de la entidad y a Mauricio Sahuí Rivero, actual candidato al mismo cargo del PRI, por la comisión de presuntas infracciones a la normatividad electoral local, consistentes en el incumplimiento del principio de imparcialidad en contra de la equidad en la competencia electoral y violación al artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución.

Lo anterior, porque el **sábado** tres de febrero de dos mil dieciocho Mauricio Sahuí Rivero, el PRI y el Gobernador de la entidad, Rolando Rodrigo Zapata Bello, realizaron un evento proselitista en las instalaciones públicas denominadas “Centro de Espectáculos de la Feria X’Matkuil” en contravención a la prohibición constitucional que limita la actuación de los servidores públicos en eventos de proselitismo electoral, lo cual fue del conocimiento de diversos medios de comunicación y se transmitió en redes sociales oficiales de los denunciados, lo que implica el uso indebido y ventajoso de las atribuciones del Gobernador para influir en la percepción de los ciudadanos a favor del candidato a la Gubernatura del PRI.

Que con ello se actualizan las infracciones previstas en los artículos 380 fracción III, de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales de Yucatán<sup>8</sup> y el párrafo séptimo del artículo 134, de la Constitución, pues la asistencia y manifestaciones de apoyo realizadas por el Gobernador del Estado en favor del precandidato del PRI a ese cargo constituía una conducta injustificada contraria al principio de imparcialidad, al ser una regla general que, los servidores públicos, no pueden acudir en días hábiles a actos de proselitismo.

Que, tomando en cuenta el criterio de esta Sala Superior en la resolución al expediente SUP-REP-379/2015, en términos del artículo 123, apartado B, Fracción II de la Constitución, los servidores públicos se encuentra en posibilidad de no realizar actos propios del cargo público que desempeñan los días de descanso, que generalmente son los domingos por no prestarse servicios gubernamentales de atención al público en general, y en esos días están en aptitud de ejercer los derechos político-electorales, y con ello no existe una supresión absoluta de esos derechos, sino que se trata de limitaciones constitucionalmente válidas, que derivan de la posición que ocupan los servidores públicos, quienes no pierden ese carácter por encontrarse fuera de lugar en que prestan el servicio público ni en horarios distintos a los que comprende su jornada laboral, por tanto deben abstenerse de realizar actos contrarios al principio de imparcialidad con que deben conducirse durante los días hábiles de todo el periodo en que ejerzan el cargo, se encuentren o no dentro de su jornada laboral, en particular los relativos a asistir a eventos de carácter proselitista.

---

<sup>8</sup> En adelante Ley Electoral local

**b. Contestación a la denuncia.** Los sujetos denunciados, dieron contestación a la queja, en los términos siguientes:

Mauricio Sahuí Rivero (precandidato a Gobernador)	PRI	Rolando Rodrigo Zapata Bello (Gobernador)
<p>La denuncia debe desecharse porque no contiene la narración expresa y clara de los hechos en que se basa, ya que de su texto se advierte que no hay imputación explícita alguna en contra de Mauricio Sahui Rivero</p>	<p>El partido no es responsable en su calidad de garante de las conductas de Rolando Rodrigo Zapata Bello, conforme al criterio de la jurisprudencia 19/2015 de rubro: CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTUÁN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, por lo que debe desecharse o sobreseerse la queja por cuanto hace al Partido.</p>	<p>Es cierto que el proceso electoral inició en la fecha señalada en el hecho 1 y que se realizó una homologación de calendarios con el Instituto Nacional Electoral. Los hechos relacionados con el inicio de la precampaña, campaña y registro de precandidatura ni los niego ni los afirmo por no ser propios. Se objeta la veracidad de los hechos señalados respecto a la actuación parcial de mi parte y la realización del evento que se describe, pues se trata de apreciaciones subjetivas derivadas de pruebas técnicas. La denuncia debe declararse improcedente e infundada por carecer de pruebas suficientes y eficaces para superar el principio de presunción de inocencia del denunciado pues las ligas electrónicas, copias de fotografías y pruebas técnicas tienen un carácter imperfecto y pueden confeccionarse o modificarse con relativa facilidad y por sí solas son insuficientes para demostrar los hechos.</p>

**B.3 Pruebas ofrecidas en el procedimiento.** A efecto de acreditar su dicho, las partes ofrecieron los medios de convicción siguientes:

Parte	Material Probatorio	Desahogo
MC	Acta circunstanciada levantada en ejercicio	Acta SE/OE/026/2018 de 28 de

**SUP-JRC-55/2018**

<b>Parte</b>	<b>Material Probatorio</b>	<b>Desahogo</b>
(fojas 1-24 Cuaderno accesorio único)	de la función de la Oficialía Electoral, a petición del C. Conrado Sánchez Barragán, representante del partido MC ante el Consejo ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano de Yucatán, respecto de diversos links de internet.	marzo del presente año, desahogada en la audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018 siguiente.
	Prueba Técnica, consistente en el contenido de la dirección electrónica <a href="https://www.facebook.com/PriYucatan/videos/1486354684795645/?xt=33.%7B%22ogging_data%22%3A%7B%22page_id%22%3A152604444763862%2C%22event_type%22%3A%22clicked_all_page_posts%22%2C%22impression_info%22%3A%22eyJmljp7lnBhZ2VfaWQiOilxNTI2MDQ0NDQ3NjM4NjliLCJpdGVtX2NvdW50ljoimCJ9fQ%22%2C%22surface%22%3A%22www_pages_home%22%2C%22interacted_story_type%22%3A%22565413710334575%22%2C%22session_id%22%3A%22731ceddb26c1c520b87b5c81964a57aa%22%7D%7D">https://www.facebook.com/PriYucatan/videos/1486354684795645/?xt=33.%7B%22ogging_data%22%3A%7B%22page_id%22%3A152604444763862%2C%22event_type%22%3A%22clicked_all_page_posts%22%2C%22impression_info%22%3A%22eyJmljp7lnBhZ2VfaWQiOilxNTI2MDQ0NDQ3NjM4NjliLCJpdGVtX2NvdW50ljoimCJ9fQ%22%2C%22surface%22%3A%22www_pages_home%22%2C%22interacted_story_type%22%3A%22565413710334575%22%2C%22session_id%22%3A%22731ceddb26c1c520b87b5c81964a57aa%22%7D%7D</a>	Mediante audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018, se tuvo por presentada y desahogada dicha probanza.
	Prueba técnica, consistente en el contenido de la dirección electrónica de Facebook <a href="https://www.facebook.com/PriYucatan/posts/1486542078110239">https://www.facebook.com/PriYucatan/posts/1486542078110239</a>	Mediante audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018, se tuvo por presentada y desahogada dicha probanza.
	Prueba técnica, consistente en el contenido de la dirección electrónica <a href="https://reporterohoy.mx/wp/la-frente-alto-ganar-mauricio-sahui.html">https://reporterohoy.mx/wp/la-frente-alto-ganar-mauricio-sahui.html</a>	Mediante audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018, se tuvo por presentada y desahogada dicha probanza.
	Instrumental de actuaciones.	Mediante audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018, se tuvo por presentada y desahogada dicha probanza.
	Presuncional legal y humana.	Mediante audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018, se tuvo por presentada y desahogada dicha probanza.
<b>Mauricio Sahuí Rivero</b> (fojas 102 a 121 Cuaderno accesorio único)	Documental pública, consistente en la copia simple del Testimonio de la Escritura Pública número 664, de fecha 14 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Monforte Méndez, titular de la Notaría Pública 88, con residencia en Montul, Yucatán, mediante la cual se acredita el poder general para pleitos y cobranzas de Arturo de Jesús Sandoval Torres, como representante de Mauricio Sahuí Rivero.	Mediante audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018, se tuvo por presentada y desahogada dicha probanza.
	Instrumental de actuaciones.	Mediante audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018, se tuvo por presentada y desahogada dicha probanza.
	Presuncional legal y humana.	Mediante audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018, se tuvo por presentada y desahogada dicha probanza.

Parte	Material Probatorio	Desahogo
<b>PRI</b> (fojas 122 a 130 Cuaderno accesorio único)	Instrumental de actuaciones.	Mediante audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018, se tuvo por presentada y desahogada dicha probanza.
	Presuncional legal y humana.	Mediante audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018, se tuvo por presentada y desahogada dicha probanza.
<b>Rolando Rodrigo Zapata Bello</b> (fojas 131 a 152 Cuaderno accesorio único)	Documental pública, consistente en la copia certificada de la designación de Carlos Germán Pavón Flores como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán.	Mediante audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018, se tuvo por presentada y desahogada dicha probanza.
	Instrumental de actuaciones.	Mediante audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018, se tuvo por presentada y desahogada dicha probanza.
	Presuncional legal y humana.	Mediante audiencia de pruebas y alegatos de 6 de abril de 2018, se tuvo por presentada y desahogada dicha probanza.

**c. Consideraciones de la sentencia recurrida**

El Tribunal Electoral Local determinó que eran inexistentes las supuestas infracciones a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda por la asistencia del Gobernador al cierre de precampaña del PRI, en términos de las siguientes consideraciones.

El partido recurrente presentó como pruebas ante el tribunal local:

- 1. Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada realizada por la Oficialía Electoral del Instituto local.
- 2. Técnicas.** Consistentes en el contenido de dos enlaces a la cuenta oficial de Facebook del PRI.

**3. Técnica.** Consistente en el contenido de la dirección electrónica de una nota periodística de la página de “reporteros hoy”.

El tribunal responsable, estableció en la sentencia recurrida que la valoración de las pruebas atendería a las reglas establecidas en los artículos 372, 394 y 412, párrafo segundo de la Ley Electoral local así como 59 y 60 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Yucatán<sup>9</sup>.

En ese tenor, en el estudio de fondo del asunto la responsable realizó consideraciones previas respecto de las pruebas aportadas por el partido recurrente.

- ✓ No advirtió la existencia de argumentos claros y precisos que llevaran a “suponer” que efectivamente y sin lugar a dudas el denunciado acudió en día hábil a un evento proselitista en las instalaciones del Centro de Espectáculos de la Feria X’Matkul.
- ✓ Que no obraba en autos del expediente medio probatorio que acredite de manera fehaciente dicho argumento.
- ✓ Que las pruebas, documental pública y las técnicas ofertadas no acreditaron la conducta denunciada.

El análisis que realizó el tribunal local de las pruebas se resume a continuación:

PRUEBA	CONSIDERACIONES
<b>Documental pública.</b> Consistente en el acta circunstanciada de número	<b>-1-</b> Los hechos que constan en dicho documento, únicamente dan certeza de la existencia de una videograbación, alojada en una red social, sin embargo, no se pueden

<sup>9</sup> En adelante Ley Procesal local.

<p>SE/OE/026/2018.</p>	<p>advertir y constatar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que se llevó a cabo el evento. Es decir, no se logra acreditar el lugar en el que fue grabado el video, el <b>día exacto</b> en el que el evento se llevó a cabo.</p> <p><b>-2-</b> La oficialía electoral no puede dar fe o certificar testimonios de oídas.</p> <p><b>-3-</b> La certificación de la publicación de notas periodísticas solo certifican la existencia de las mismas, pero de su contenido no pueden obtenerse circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto del supuesto hecho acontecido, sólo se puede tener certeza de la fecha de su publicación y de las apreciaciones realizadas por los profesionales del periodismo dentro de su ejercicio de libertad de expresión.</p> <p><b>-4-</b> La certificación de la oficialía electoral, constan testigos de oídas como lo son las notas periodísticas, por lo que carecen de valor ya que, a los periodistas no les constan personalmente los hechos.</p>
<p><b>Pruebas técnicas</b> consistente en publicaciones a través de redes sociales.</p>	<p><b>-1-</b> Las redes sociales son un medio de comunicación pasivo, sólo tienen acceso a ellas los usuarios que se encuentren registrados, por lo que la colocación de contenidos en esas redes no provoca que se dé una difusión automática ya que para tener acceso a determinadas página o perfil es necesario que existe la intención clara de acceder.</p> <p><b>-2-</b> La Sala Especializada ha sustentado que las redes sociales son espacios de plena libertad, por lo que son un mecanismo idóneo para lograr una sociedad mayor y mejor informada, consciente en la toma de decisiones públicas que trascienden al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo; facilitan el ejercicio de la libertad de expresión y de asociación previstas en la Constitución federal, y permiten compartir el conocimiento, el aprendizaje y la colaboración entre las personas.</p> <p><b>-3-</b> El informe publicado por la <i>Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</i> ha reconocido expresamente y en la misma dirección en que lo ha hecho Naciones Unidas, que el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que garantiza el derecho de toda persona a la libertad de expresión, debe aplicarse plenamente a las comunicaciones, ideas e informaciones que se difunden y acceden a</p>

	<p>través de internet, incorporando el derecho de acceso a la tecnologías de la información y a la banda ancha al catálogo de libertades de los ciudadanos.</p>
<p><b>Prueba técnica</b> Impresiones fotográficas.</p>	<p>-1- No constituyen <i>per se</i> prueba plena, al ser técnicas y por lo tanto son imperfectas -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que resultan insuficientes por sí mismas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen.</p> <p>-2- La Sala Superior ha sostenido que las pruebas técnicas como las fotografías, únicamente tienen un valor probatorio de indicio, que por sí solo, no hace prueba plena, necesita ser corroborado o adminiculado con otros medios de convicción.</p> <p>-3- Las impresiones fotográficas en cuestión resultan insuficientes, <b>en sí mismas</b>, para tener por justificada fehacientemente la conducta que aduce el denunciante, esto es, la infracción al principio de imparcialidad, máxime que de tales probanzas no se puede desprender con precisión la temporalidad de los hechos denunciados.</p>

Del estudio realizado por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, llegó a las siguientes conclusiones:

- Que las imputaciones realizadas por PMC se sustentan en una prueba documental pública a través de una Oficialía Electoral y pruebas técnicas, entre ellas, fotografías y redes sociales, así como publicaciones en internet, **circunstancias que por sí, no generan certeza jurídica sobre su difusión y mucho menos de su contenido.**
- Que las acusaciones realizadas al Gobernador de Yucatán en el PES-11/2018, son similares a lo resuelto en el expediente SRE-PSC-33/2018, resuelto por la Sala

Especializada de este Tribunal, lo anterior, porque en el escrito de contestación que promoviera el denunciado, realizó la objeción de la veracidad de los hechos denunciados, en virtud de que PMC relaciona al denunciado a través de apreciaciones subjetivas derivadas de pruebas técnicas.

- Los hechos denunciados no encuentran sustento por estar apoyados en una prueba documental y pruebas técnicas con carácter imperfecto, por lo que son insuficientes para acreditar fehacientemente la infracción, además que de autos no se desprende la confesión por parte del **denunciante** que pudiera llevar a tener por perfeccionados o corroborados los hechos controvertidos.
- La documental pública da fe de la existencia de la publicación de notas periodísticas, así como de notas de enlaces electrónicos cuyo contenido no puede obtenerse circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto del supuesto acto o hecho acontecido, por lo que **sus actuaciones sólo hacen prueba plena de la existencia de la nota en la fecha de su publicación y de las apreciaciones realizadas por lo profesionistas del periodismo** dentro de su ejercicio de libertad de expresión, ya que a los periodistas no les constan personalmente los hechos.
- Corresponde al actor la carga de la prueba mismas que deben generar convicción plena al juzgador, al ser la materia del asunto la presencia del Gobernador de Yucatán en un evento proselitista en día hábil, por lo que el tribunal local

determinó que el material probatorio ofertado por el denunciante se desprende que **la acusación se centra en una prueba documental** basada en un video que se encuentra alojado en redes sociales y en pruebas técnicas.

- Al considerarse a las pruebas técnicas como imperfectas, por la facilidad con la que se pueden confeccionar o modificadas, las pruebas ofertadas en el procedimiento sancionador no son suficientes para acreditar una posible transgresión al principio de imparcialidad, ya que no generan convicción sobre la presencia del Gobernador del Estado de Yucatán, en día hábil en un acto proselitista de cierre de campaña.
- Estimó que las apreciaciones “subjetivas” sustentadas por el PMC son insuficientes para destruir la presunción de inocencia de la que goza el denunciado, toda vez que no se advierten otros elementos de prueba que pudieran determinar de manera categórica y sin lugar a dudas sobre la violación al principio de imparcialidad, aunado a que el Gobernador negó haber incurrido en alguna falta.
- Enfatizó que las pruebas ofertadas no alcanzan un valor probatorio pleno como resultado de su adminiculación con otros elementos que obran en autos del procedimiento especial sancionador.

**d. Agravios.** En contra de las anteriores consideraciones, el partido político inconforme hace valer la incongruencia de la

sentencia porque sus consideraciones y puntos resolutive son contradictorios, derivada de la indebida valoración probatoria del caudal probatorio ofrecido, desahogado en relación con:

A) El tratamiento de pruebas técnicas y su relación con la adminiculación necesaria, pues el tribunal responsable no tomó en cuenta que no sólo se aportaron pruebas técnicas sino también una documental pública que, adminiculada con las primeras debió tener por demostrados los hechos denunciados.

B) El valor probatorio pleno de las documentales públicas, que el tribunal responsable debió otorgar a la certificación aportada, ante la inexistencia de elemento alguno que cuestionara su autenticidad.

C) La supuesta manipulación a la que están sujetas las pruebas técnicas, en relación con la acreditación de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados, pues el tribunal responsable aduce tal circunstancias sin advertir que no existió tal manipulación y que sí estaba demostrada la hora y fecha de realización del evento, porque se transmitió en vivo.

D) Indebida fundamentación y motivación pues el tribunal responsable se limitó a desvirtuar incongruentemente las pruebas aportadas sin analizar su contenido ni los hechos que se derivaban de ellas y sin mencionar y argumentar los fundamentos jurídicos de su supuesta valoración.

#### **e. Consideraciones de esta Sala Superior**

#### **Controversia**

A partir de lo expuesto, se advierte que la controversia en el presente asunto se circunscribe a dilucidar si la autoridad responsable valoró indebidamente las pruebas ofrecidas y desahogadas en la queja y, con base en ello, resolvió de forma incongruente.

Lo anterior, en cuanto al hecho denunciado por el actor, consistente en la realización de un evento proselitista en favor del candidato a Gobernador Mauricio Sahuí Rivero al que asistió el Gobernador de la entidad, en día hábil.

### **Tesis**

A criterio de este Tribunal Constitucional, son **fundados**<sup>10</sup> los planteamientos del actor, relacionados con la indebida valoración de pruebas, porque la autoridad responsable, si bien describió las ofrecidas y desahogadas en el procedimiento de queja, lo cierto es que no las adminiculó sino que las analizó cada una de ellas sin extraer los indicios que podían derivarse de su contenido, además no concatenó esos indicios o hechos con los que se desprendían de los diversos medios de pruebas; circunstancia que, indebidamente la llevó a considerar que no existieron las conductas denunciadas.

Sin embargo, a la postre son **ineficaces** para revocar el fallo objeto de revisión porque la demostración de los hechos

---

<sup>10</sup> Los argumentos de defensa reseñados se analizan de manera conjunta, atento a la vinculación temática que guardan, lo cual, no genera perjuicio al recurrente, conforme con la jurisprudencia 4/2000, emitida por esta Sala Superior, de rubro: AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.

denunciados, por sí solos, no implican la violación a la normativa electoral y, consecuentemente, la imposición de una sanción, en virtud de que el evento realizado ocurrió en un día inhábil.

### **Indebida valoración**

De la lectura de la resolución impugnada, esta Sala Superior advierte que no se realizó una correcta valoración de las pruebas ofrecidas; pues de su contenido, se puede apreciar que no solo existen indicios en relación con los hechos materia de la denuncia, como lo concluyó el Tribunal local, sino que tales probanzas administradas y concatenadas entre sí, corroboran los hechos que se pretenden probar, esto es, la realización del evento proselitista al que acudió el Gobernador de la entidad, el tres de febrero de dos mil dieciocho.

Si bien es cierto el Tribunal local valoró todo el caudal probatorio, también lo es que no realizó un ejercicio de evaluación conjunta, pues únicamente hizo un estudio aislado de los medios de convicción, sin que evidenciara la relación que guardan con el evento denunciado a pesar de no advertir alguna discrepancia entre los mismos.

En ese sentido, es inexacto el argumento del Tribunal local al considerar que por ser pruebas técnicas resultan insuficientes para tener por demostrados los hechos pues pueden ser alteradas o modificadas, sin embargo, de una interpretación correcta de la jurisprudencia de rubro **PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE**

**CONTIENEN**,<sup>[1]</sup> si bien las pruebas técnicas, por sí mismas no acreditan hechos constitutivos de alguna infracción, también es verdad que cuando concurren con algún otro medio de convicción con el cual se adminiculen, ellas pueden ser perfeccionadas y, en consecuencia, probar los hechos denunciados.

En este sentido, este Tribunal Constitucional estima que la valoración hecha por el Tribunal Electoral local no es apegada a derecho, pues lejos de realizar un análisis en conjunto de las mismas, determinó aisladamente que ninguna era apta para acreditar los hechos denunciados, por lo que no sustenta jurídicamente la conclusión a la que arribó; por ello, esta Sala Superior, se ocupará del estudio correspondiente en los términos solicitados en los agravios.

### **Estudio de la conducta denunciada**

En efecto, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Procesal local<sup>11</sup>, son objeto de prueba los hechos controvertibles.

En el caso, la denuncia inicial refirió la existencia de actos contrarios al artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y 380 fracción III, de la Ley Electoral local consistentes en la realización de un evento proselitista en favor del candidato a Gobernador del PRI, Mauricio Sahuí Rivero, al

---

<sup>[1]</sup> Jurisprudencia 4/2014, consultable en la Gaceta Jurisprudencial y Tesis en materia electoral, Año 7, número 14, 2014, páginas 23 y 24.

<sup>11</sup> En adelante Ley procesal local

que asistió el Gobernador de Yucatán, realizado en día hábil (sábado tres de febrero), en un lugar público.

Al dar contestación a dicha queja, el candidato argumentó que no se le hacía imputación personal alguna; la representación del Partido indicó que no se acreditaba culpa in vigilando del instituto político porque no tenía responsabilidad respecto de actos de sus militantes actuando como servidores públicos; el Gobernador refirió que las pruebas presentadas eran insuficientes para estimar que se había realizado dicho evento.

En ese contexto, es preciso analizar los elementos de prueba tendentes a demostrar que dicho evento ocurrió, en las condiciones relatadas en la queja y, de ser así, establecer si ello implica una transgresión a la normativa electoral o no.

En ese sentido, el artículo 58, de la Ley Procesal local prevé los diversos medios de prueba que pueden aportarse y establece su valor probatorio en el numeral 62, indicando que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones; que las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran y las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, los reconocimientos o inspecciones judiciales y

las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción plena sobre la veracidad de los hechos afirmados.

El denunciante ofreció como pruebas, las que enseguida se enlistan:

1. Acta circunstanciada levantada en ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, a petición del C. Conrado Sánchez Barragán, representante del partido MC ante el Consejo ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano de Yucatán, respecto de diversos links de internet.

2. Prueba Técnica, consistente en el contenido de la dirección electrónica

[https://www.facebook.com/PriYucatan/videos/1486354684795645/?\\_xt\\_=33.%7B%22logging\\_data%22%3A%7B%22page\\_id%22%3A152604444763862%2C%22event\\_type%22%3A%22clicked\\_all\\_page\\_posts%22%2C%22impression\\_info%22%3A%22eyJmIjp7InBhZ2VfaWQiOiIxNTI2MDQ0NDQ3NjM4NjliLCJpdGVtX2NvdW50IjoicjoiMCJ9fQ%22%2C%22surface%22%3A%22www\\_pages\\_home%22%2C%22interacted\\_story\\_type%22%3A%22565413710334575%22%2C%22session\\_id%22%3A%22731ceddb26c1c520b87b5c81964a57aa%22%7D%7D](https://www.facebook.com/PriYucatan/videos/1486354684795645/?_xt_=33.%7B%22logging_data%22%3A%7B%22page_id%22%3A152604444763862%2C%22event_type%22%3A%22clicked_all_page_posts%22%2C%22impression_info%22%3A%22eyJmIjp7InBhZ2VfaWQiOiIxNTI2MDQ0NDQ3NjM4NjliLCJpdGVtX2NvdW50IjoicjoiMCJ9fQ%22%2C%22surface%22%3A%22www_pages_home%22%2C%22interacted_story_type%22%3A%22565413710334575%22%2C%22session_id%22%3A%22731ceddb26c1c520b87b5c81964a57aa%22%7D%7D).

3. Prueba técnica, consistente en el contenido de la dirección electrónica de Facebook <https://www.facebook.com/PriYucatan/posts/1486542078110239>.

4. Prueba técnica, consistente en el contenido de la dirección electrónica <https://reporteroshoy.mx/wp/la-frente-alto-ganar-mauricio-sahui.html>.

**1. Acta circunstanciada de la Oficialía Electoral.**

Emitida el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, por el Mtro/Dr (M.D) Rainer Hurtado Navarro, Técnico de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Local, acreditado conforme al acuerdo delegatorio de oficialía Electoral 02/2018 y en términos de la petición del representante propietario del PMC se levanta certificación de hechos consistentes en dar fe de la ubicación y contenido de varios enlaces de internet ante la violación al principio de imparcialidad por parte del Gobernador del Estado, a favor del PRI y el candidato de ese partido a la gubernatura.

El oficial electoral dio fe de la existencia de la página de internet, de fecha tres de febrero de dos mil dieciocho, firmada por “Reporteros Hoy TZ”, que un boletín de prensa con dos fotografías y el siguiente de texto:

*Con la frente en alto, vamos a ganar: Mauricio Sahuí.”*



*“Mérida, Yucatán; 3 de febrero de 2018.- Ante miles de militantes, el precandidato a la gubernatura, Mauricio Sahuí Rivero, señaló que Yucatán no debe perder lo ya logrado y para ello es necesario que el PRI se mantenga al frente del gobierno.*

*En su discurso, el ex funcionario estatal dijo que se encuentra listo para la gran batalla y el optimismo para lograr el triunfo se basa en que cuenta con el respaldo de un partido unido.*

*“Conocemos la valía de la unidad y se tiene la humildad de reconocer que solos no podemos. De ahí radica la necesidad de ganar para no perder lo con tanto esfuerzo hemos logrados todas y todas. Salgamos con la frente en alto a defender lo que se ha construido”, enfatizó.*

*Luego de que el primer orador Carlos Sobrino Argáez, presidente estatal del PRI, llamó en su discurso de apertura a redoblar el esfuerzo de la estructura tricolor en el territorio, el precandidato reconoció el trabajo de la militancia durante la precampaña.*

*“Tenemos que ser los primeros en salir convencidos de que vamos a ganar porque queremos que Yucatán siga siendo un referente nacional. Sabemos a dónde queremos llegar”, añadió.*



*En un momento de su discurso pidió a los presentes encender las luces de sus teléfonos celulares para que con su luminosidad demuestren a propios y extraños la fuerza del priismo yucateco.*

*Al encontrarse en su recta final la precampaña y próxima a realizarse la convención de delegados lo que marca la culminación de la primera etapa del proceso electoral, Sahuí Rivero convocó a los priistas a tener la certeza de que se construirá un resultado en favor de Yucatán.*

*“Vamos a ganar, vamos con todo”, expresó cuando de manera espontánea la señora Victoria Canul Uicab subió al escenario para abrazar al precandidato y desearle éxito en el evento que se realizó en el Centro de Espectáculos de la Feria X’Matkuil.*

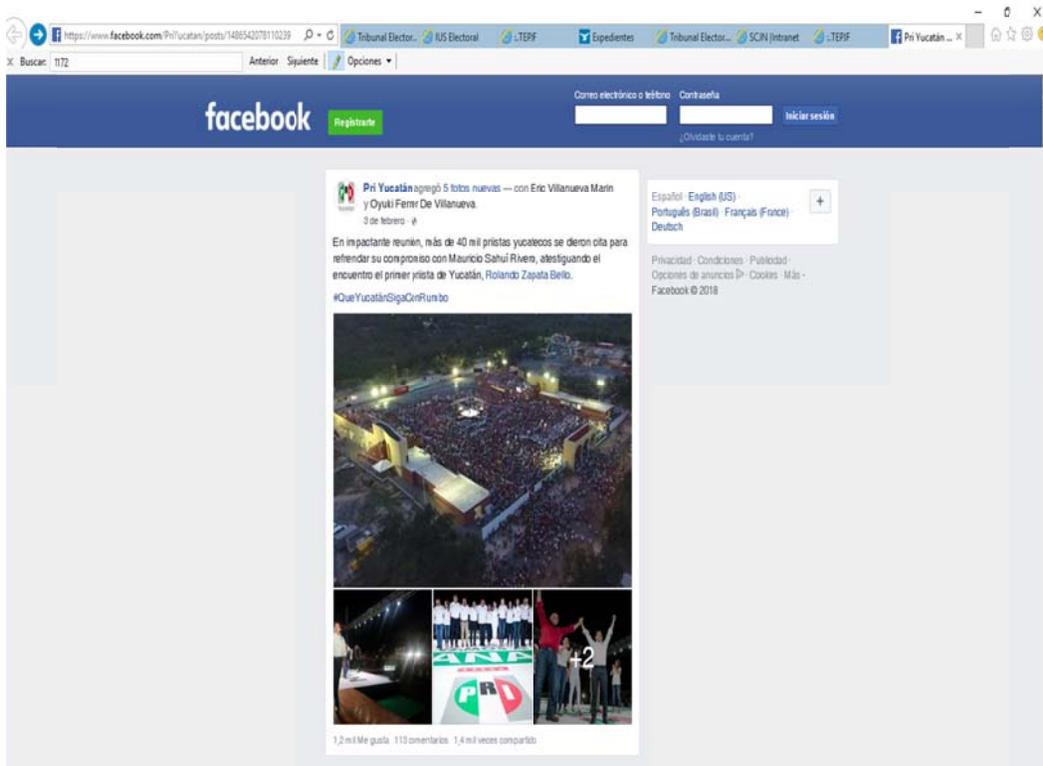
*Es precisamente la cercanía con la gente, dijo, la que nos da la sensibilidad de conocer y resolver los problemas de una entidad que está hecha para ser grande y un orgullo para México.*

*Boletín de prensa.”*

De igual forma, la oficialía certificó y dio fe sobre la existencia de la página de internet de la siguiente liga:

<https://www.facebook.com/PriYucatan/posts/1486542078110239>

Al respecto, advirtió el contenido que a continuación se replica a partir de la siguiente imagen:



*“Yucatán Pri Yucatán ha añadido 5 fotos nuevas -con Eric Villanueva Marin y Oyuki Ferrer De Villanueva.*

**3 de febrero.**

*En impactante reunión, más de 40 mil priistas yucatecos se dieron cita para refrendar su compromiso con Mauricio Sahúí Rivero, atestiguando el encuentro el primer priista de Yucatán, Rolando Rodrigo Zapata Bello.*

*#QueYucatánSigaConRumbo”*

La certificación describió cuatro fotografías, de arriba hacia abajo, y de izquierda a derecha: la primera de un recinto cuadrangular a cielo abierto, en el que está una multitud; la segunda, de una multitud desde una esquina de un escenario o tarima, en la que destaca un sujeto masculino, de camisa blanca de mangas largas y remangadas, que levanta su puño; la tercera, una fotografía de un grupo de varias personas, en cuyo suelo puede leerse el mensaje en letras mayúsculas “VAMOS A GANAR” y el emblema redondo, dividido en tres

cuarteles verticales iguales: verde con la letra “P” en blanco, blanco con la letra “R” en negro, y rojo con la letra “I” en blanco; y, en la cuarta fotografía, destacan dos sujetos masculinos, con los ambos brazos levantados. Uno de camisa roja a la izquierda, levanta con su mano izquierda la mano derecha del segundo de camisa blanca, que está a la derecha. Ambos tienen las mangas de sus camisas remangadas. Al menos, se distinguen, en todo o en parte, hasta seis personas que los rodean.

En relación con la página de internet, [https://www.facebook.com/PriYucatan/videos/1486354684795645/?\\_xt\\_=33.%7B%22logging\\_data%22%3A%7B%22page\\_id%22%3A152604444763862%2C%22event\\_type%22%3A%22clicked\\_all\\_page\\_posts%22%2C%22impression\\_info%22%3A%22eyJmIjp7InBhZ2VfaWQiOilxNTI2MDQ0NDQ3NjM4NjliLCJpdGVtX2NvdW50IjoimCJ9fQ%22%2C%22surface%22%3A%22www.\\_pages\\_home%22%2C%22interacted\\_story\\_type%22%3A%22565413710334575%22%2C%22session\\_id%22%3A%22731ceddb26c1c520b87b5c81964a57aa%22%7D%7D](https://www.facebook.com/PriYucatan/videos/1486354684795645/?_xt_=33.%7B%22logging_data%22%3A%7B%22page_id%22%3A152604444763862%2C%22event_type%22%3A%22clicked_all_page_posts%22%2C%22impression_info%22%3A%22eyJmIjp7InBhZ2VfaWQiOilxNTI2MDQ0NDQ3NjM4NjliLCJpdGVtX2NvdW50IjoimCJ9fQ%22%2C%22surface%22%3A%22www._pages_home%22%2C%22interacted_story_type%22%3A%22565413710334575%22%2C%22session_id%22%3A%22731ceddb26c1c520b87b5c81964a57aa%22%7D%7D), relativa al video de la red social de Facebook, en el acta circunstanciada el Técnico de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Local certificó y dio fe sobre su existencia.

Asimismo, el funcionario en cita realizó la descripción del contenido del video en los siguientes términos:

- En el centro se advierte un cuadrado con un emblema redondo, dividido en tres cuarteles verticales iguales: verde con

la letra “P” en blanco; blanco con la letra “R” en negro; y, rojo con la letra “I” en blanco.

- Datos del video: Pri Yucatán ha transmitido en directo; **3 de febrero**; Encuentro con la militancia por Yucatán; #QueYucatanSigaConRumbo; 55 mil reproducciones; 1,512 Me gusta; 2,832 comentarios; 1,464 veces compartido.
- El video tiene una duración de cincuenta y seis minutos y cuarenta segundos.
- Inicia con una pantalla en la que está el emblema del PRI en Yucatán y el siguiente mensaje: “Encuentro con la militancia por Yucatán”.
- Es una localidad abierta y amplia, con una tarima central, en ella están reunidas personas con banderas, pancartas y otros objetos que aluden al PRI.
- En la escena hay un individuo masculino de camiseta roja que saluda a varios individuos a su paso.
- Los músicos en la tarima cantan mensajes al tenor siguiente: “¡Vamos todos con Sahuí! ¡Sigamos avanzando! Mauricio Sahuí, precandidato al gobierno de Yucatán, ¡Sahuí dieciocho! ¡Vamos todos con el PRI! ¡Sahuí Gobernador!”
- El anfitrión anuncia: “Ya con nosotros, nuestro precandidato al gobierno de Yucatán: ¡Sahuí dieciocho! ¡Sahuí gobernador!”
- Se presenta a un individuo como Carlos Sobrino Arguez como presidente del PRI en Yucatán, quien comienza por “saludar al primer priista de Yucatán. Rolando Zapata Bello” y agradece su presencia en el evento.

- Quien fue presentado como Carlos Sobrino Argaez, dirige un mensaje al público y, posteriormente, cede la palabra a otro individuo, a quien presenta como: Mauricio Sahuí Rivero.
- El nuevo individuo (Mauricio Sahuí Rivero) toma la palabra desde ese momento y hasta el final del video, dirigiendo un mensaje, en ese acto, al público.

En relación a las probanzas el Tribunal Electoral Local consideró:

- Las pruebas, documental y técnicas, ofrecidas son de carácter imperfecto e insuficientes para acreditar los hechos imputados al Gobernador del Estado de Yucatán.
- En lo referente al acta de la oficialía electoral (documental pública), ésta únicamente certifica la existencia de notas de enlaces electrónicos de cuyo contenido no puede obtenerse circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto del supuesto hecho imputado.
- Los indicios que obran en el expediente son insuficientes para desvirtuar la presunción de inocencia a favor del Gobernador.
- El denunciante no satisfizo la imposición legal consistente en ofrecer pruebas idóneas que acrediten los hechos motivos de su queja, por lo tanto, la consecuencia jurídica debe ser la declaración de inexistencia de las infracciones denunciadas.

Con base en lo anterior, la responsable concluyó que, las pruebas ofertadas en el procedimiento especial sancionador

eran insuficientes para acreditar una posible transgresión a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, ya que, aquellas no generan la convicción sobre la presencia del Gobernador del Estado de Yucatán, en día hábil a un acto partidista de cierre de precampaña. Por ende, son **inexistentes** las supuestas infracciones imputadas.

Contrariamente a esas consideraciones esta Sala Superior estima que sí quedó demostrada la realización de un evento proselitista en favor del candidato del PRI a Gobernador de la entidad, Mauricio Sahui Rivero, al que asistió el Gobernador de Yucatán.

Esto es así, tomando en cuenta la regla establecida en el artículo 62 de la Ley procesal local, es decir, la valoración de probanzas debe hacerse atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia y considerando que los medios convictivos distintos a las documentales públicas, harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción plena sobre la veracidad de los hechos afirmados.

En ese tenor, ante las condiciones advertidas en los medios de prueba aportados por el denunciante, puede desprenderse la veracidad de su dicho respecto de la realización del evento en cuestión.

En efecto, conforme a la certificación de las notas periodísticas visibles en los enlaces de internet <https://www.facebook.com/PriYucatan/posts/1486542078110239> y <https://reporteroshoy.mx/wp/la-frente-alto-ganar-mauricio-sahui.html>, cuyo contenido fue verificado por esta autoridad jurisdiccional y cotejado con la descripción del Oficial Electoral resultando de idéntico texto, previamente inserto, se advierte que **el tres de febrero de dos mil dieciocho se llevó a cabo un evento multitudinario con asistencia de personas afines al PRI, en apoyo al precandidato a Gobernador de la entidad.**

Aunado a lo anterior y conforme a la revisión del contenido del video cuya localización en internet ofreció el actor, misma a la que se hace referencia en la certificación de la oficialía electoral, y cuyo contenido se detalla en el anexo de esta sentencia, se desprende lo siguiente.

Los elementos de prueba descritos son coincidentes en establecer:

- Que el sábado tres de febrero (sin que pueda establecerse la hora) se realizó un evento multitudinario.
- Que los asistentes eran personas afines al PRI, pues en las notas periodísticas y en el audio del video analizado son múltiples las expresiones que refieren al priismo y la fuerza de su militancia, así como constantes las arengas relacionadas con apoyar a ese partido y a que logran triunfar y dar continuidad.
- Que en ese evento Mauricio Sahuí, con la calidad de precandidato de ese partido a la Gubernatura dio un discurso

manifestando que habrán de ganar (los asistentes) y fue vitoreado en múltiples ocasiones.

- Que también dio un discurso una persona identificada como Carlos Sobrino a quien se hizo referencia como presidente estatal del PRI, agradeciendo a la militancia su apoyo y conminándola a continuar trabajando por dar continuidad a lo que se ha construido.
- Al evento asistió el Gobernador de la entidad, Rolando Zapata quien no hizo manifestaciones sino que únicamente fue vitoreado al subir a la plataforma desde la cual se daban discursos.

En ese contexto, lo que corresponde en segundo lugar, es verificar, conforme con los hechos de la denuncia, si la presencia del Gobernador en un evento proselitista de carácter partidista, el día sábado tres de febrero, constituye una infracción al principio de imparcialidad, tomando en cuenta la naturaleza de su encargo, para lo cual es necesario tomar en consideración el marco jurídico y la línea jurisprudencial que respecto al tema ha emitido esta Sala Superior.

### **Marco normativo**

En la exposición de motivos de la iniciativa de la Reforma constitucional de trece de noviembre de dos mil siete menciona que la inclusión de los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución, tiene como objeto impedir que actores ajenos incidan en los procesos electorales, así como elevar a

rango constitucional las regulaciones en materia de propaganda gubernamental tanto en periodo electoral como en tiempo no electoral.

De tal forma, la norma constitucional prevé una directriz de medida, entendida ésta como un principio rector del servicio público; es decir, se dispone un patrón de conducta o comportamiento que deben observar los servidores públicos, en el contexto del pleno respeto a los valores democráticos que rigen las contiendas electorales.

Conducta que puede ser traducida en un absoluto esfuerzo de neutralidad e imparcialidad en el desempeño cotidiano de las funciones que tienen encomendadas los depositarios del poder público.

Esto es, si bien todos los integrantes del Estado democrático de Derecho tienen el deber de observar el sistema normativo vigente, la norma constitucional pone especial énfasis en los depositarios de funciones públicas, pues adquieren, con la posesión de su encargo, la responsabilidad de conducir su actividad con total apego a la Constitución y las leyes.

De igual modo, previó que todo servidor público tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por lo que se vulnera el principio de imparcialidad en materia electoral a que se refieren las normas descritas cuando cualquier servidor público aplica los recursos públicos que están bajo su responsabilidad de manera tal que afecte la equidad en la contienda entre partidos políticos.

En este sentido el artículo 134 de la Norma Suprema tutela dos bienes jurídicos de los sistemas democráticos: la imparcialidad y neutralidad con que deben actuar los servidores públicos y la equidad en los procesos electorales.

Si bien el aludido precepto constitucional hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia que se dé una actuación imparcial de los servidores públicos, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral.

Por otro lado, el artículo 380, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral local, establece como infracciones de las autoridades y servidores públicos de los poderes de la Federación, del Estado, o de otras entidades federativas,

órganos de gobierno municipal, órganos autónomos y cualquier otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 Constitucional y el 97, párrafo 5, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

### **Línea jurisprudencial de esta Sala Superior.**

Este Tribunal Electoral, ha construido una línea jurisprudencial en relación con la permisibilidad de que los servidores públicos asistan a eventos proselitistas en días inhábiles, así como la restricción de no acudir cuando se encuentren obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público. En ese sentido:

- Existe una prohibición a los servidores del Estado mexicano de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección de popular.

- Se ha equiparado al uso indebido de recursos públicos, a la conducta de los servidores consistente en asistir a eventos proselitistas en día u horario hábil, dado que se presume que la simple asistencia de éstos conlleva un ejercicio indebido del cargo, pues a través de su investidura pueden influir en la ciudadanía o coaccionar su voto.

- En aras de salvaguardar el derecho de libertad de reunión o asociación, **esta Sala Superior ha determinado que todos los servidores públicos pueden acudir en días inhábiles a eventos proselitistas.**<sup>12</sup>

- Si el servidor público, en razón de determinada normativa, se encuentra sujeto a un horario establecido, puede acudir a eventos proselitistas, fuera de éste.

- Por otra parte, los servidores públicos, que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, sólo podrán asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.

En todas las hipótesis referidas, existe una limitante a los servidores públicos a su asistencia en eventos proselitistas, a saber: que no hagan un uso indebido de recursos públicos y tampoco emitan expresiones mediante las cuales se induzca de forma indebida a los electores.

### **Caso concreto**

A criterio de esta Sala Superior, el Gobernador denunciado se ubica en el supuesto de la línea jurisprudencial relativa a que, **dada la naturaleza del cargo, realiza actividades permanentes y, por ende, tiene restringida la posibilidad de acudir a eventos proselitistas en días hábiles.**

---

<sup>12</sup> SUP-RAP/14/2009 y acumulados, SUP-RAP-75/2010, SUP-RAP-147/2011 Y SUP-RAP-482/2012 y acumulados.

En efecto, el Gobernador, es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, y le corresponde dirigir el funcionamiento de la administración pública.<sup>13</sup>

Por ello, durante el período para el que son electos, los gobernadores tienen la responsabilidad de la función pública, por el cargo y actividad que desempeñan, como titulares del Poder Ejecutivo de la entidad y únicamente, como asueto, cuentan con los días inhábiles previstos normativamente, dentro de los cuales, sí podrán acudir a eventos proselitistas, **se insiste, con la limitante de no hacer uso de recursos públicos ni expresiones que coacciones al electorado**, pues aun en esa hipótesis, conserva la calidad de servidor público al servicio de la función.

Estimar lo contrario, implicaría partir de la base de que, cuando una persona es electa para un cargo público, ordinariamente está fuera del horario de responsabilidad, como si la regla general consistirá en que todos los días y horas son inhábiles y que únicamente se habilitaran aquellos en los que se agenda alguna actividad específica de su función, lo cual, resultaría evidentemente contrario a la representación popular que buscó, así como a la responsabilidad correlativa.<sup>14</sup>

En ese contexto, el Gobernador es un funcionario público electo popularmente como integrante y titular del Poder Ejecutivo de la entidad y su función fundamental es determinar y coordinar la toma de decisiones de la Administración Pública,

---

<sup>13</sup> Artículos 44 de la Constitución Local y 12 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

<sup>14</sup> Véase SUP-REP-378/2015.

**de manera que no existe base para entender que se encuentra bajo un régimen de un horario en días hábiles, ordinaria y propiamente dicho.**

En términos de lo expuesto, se tiene acreditado que el Gobernador del Estado de Yucatán, Rolando Rodrigo Zapata Bello, asistió el **sábado** tres de febrero de dos mil dieciocho al evento “Encuentro con la militancia por Yucatán”, por lo que, la ilegalidad aducida por el impetrante radica en que, a su juicio, el día referido correspondió a un día hábil. Lo anterior, se desestima con base en lo siguiente.

Por regla general, durante el periodo para el que son electos, los Gobernadores tienen la calidad y responsabilidad de la función pública, por el cargo y actividad que desempeñan, como titulares del máximo órgano de gobierno a nivel estatal y únicamente, como asueto, **cuentan con los días inhábiles previstos normativamente**, dentro de los cuales, sí podrán acudir a eventos proselitistas, con la limitante de no hacer uso de recursos públicos ni expresiones que coaccionen al electorado, pues aun en esa hipótesis, conserva la calidad de servidor público al servicio de la función.

En el caso, los artículos 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y 38 del Reglamento, prevén como días inhábiles los siguientes: **sábados**, domingos, y el 1º de mayo; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; martes de carnaval; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1º de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de

noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre; así como, aquellos en que se suspendan labores por acuerdo del titular de la dependencia correspondiente, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.<sup>15</sup>

Bajo esta tesitura, si los artículos 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y 38 del Reglamento, **prevén que el sábado deberá considerarse como día inhábil** y, considerando que se encuentra demostrado que el evento al que asistió el Gobernador del Estado de Yucatán fue el **sábado** tres de febrero de la presente anualidad, es inconcuso que éste debe tenerse como día **inhábil**.

En ese sentido, y conforme a la línea jurisprudencial de esta Sala Superior, puede concluirse que la asistencia del Gobernador de la entidad a un evento proselitista en día inhábil no transgrede el principio de imparcialidad en relación a los actos del proceso electoral.

Así, en el expediente SUP-RAP-14/2009 y acumulados este órgano jurisdiccional consideró que la mera concurrencia de un funcionario público a un evento partidista en días INHÁBILES no entrañaba por sí misma influencia para el electorado, ya que esta conducta no se traduce necesariamente en una participación activa y preponderante por parte de los

---

<sup>15</sup> Este criterio para definir qué días se consideraría como inhábiles para el caso de servidores público que asistieran a eventos proselitista fue sostenido por la Sala Superior en las sentencias dictadas en los expedientes SUP-JRC-13/2018 y SUP- REP-116/2016

servidores públicos, como tampoco implica el uso de recursos públicos para inducir el sufragio a favor de determinado partido o candidato.

En igual sentido, en la resolución al expediente SUP-RAP-75/2010, esta Sala Superior enfatizó que todos los ciudadanos, incluyendo los servidores públicos, además de tener el derecho de asistir en días inhábiles a eventos de carácter político electoral, tienen derecho a militar en un partido político y a realizar todos los actos inherentes a dicha afiliación en ejercicio de sus derechos fundamentales en materia política, sin que ello se traduzca en autorización para realizar actos u omisiones que impliquen un abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, pues en todo momento tienen un deber de autocontención al no poderse desprender de la investidura que les otorga el cargo que ostentan.

Con base en lo anterior, si bien quedó acreditada la asistencia del Gobernador a un evento proselitista en favor del actual candidato al mismo cargo del PRI, lo cierto es que ello ocurrió en un día inhábil, lo cual no configura una transgresión al principio de imparcialidad aducido por el denunciante.

Por otro lado, el Tribunal responsable consideró que en la queja no se había realizado imputación alguna respecto del candidato ni al PRI, por lo que no les atribuyó responsabilidad alguna; argumento que el actor no controvierte en esta instancia, por lo que queda intocado.

## **Decisión**

Si bien resultó **fundado** el agravio del actor relativo a la indebida valoración probatoria por parte del Tribunal responsable, no resultó **eficaz** para alcanzar la pretensión de que se considerara actualizada la transgresión al artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución y se sancionara a los denunciados, de ahí que lo procedente sea **confirmar** la resolución impugnada.

En consecuencia, esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

**R E S U E L V E**

**ÚNICO.** Se **confirma** la sentencia impugnada.

**Notifíquese;** como en derecho corresponda.

En su oportunidad, devuélvanse las constancias atinentes y archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**JANINE M. OTÁLORA MALASSIS**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**FELIPE DE LA MATA  
PIZAÑA**

**FELIPE ALFREDO FUENTES  
BARRERA**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**INDALFER INFANTE  
GONZALES**

**REYES RODRÍGUEZ  
MONDRAGÓN**

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADO**

**MÓNICA ARALÍ SOTO  
FREGOSO**

**JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO**

ANEXO ÚNICO

CONTENIDO DEL VIDEO CUYA LOCALIZACIÓN EN INTERNET OFRECIÓ EL ACTOR.

	<p>En el apartado historial de cambios se advierte que el título del video fue editado en dos ocasiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El tres de febrero de dos mil dieciocho a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, el cual se tituló: <i>"Encuentro Con La Militancia Por Yucatán #Que YucatánSigaConRumbo"</i>.</li> <li>b. El tres de febrero de dos mil dieciocho a las dieciséis horas con treinta y seis minutos, el cual se tituló: <i>"Encuentro con la Militancia por Yucatán #Que YucatánSigaConRumbo"</i></li> </ol>
	<p>Publicación transmitida bajo la modalidad en "vivo", el tres de febrero de dos mil dieciocho a las quince horas con cincuenta y cinco minutos.</p>

	<p>Portada del Video</p>
	<p><i>"¿Dónde están las banderas del PRI?"</i></p> <p><i>"¡Aquí está el PRI de Yucatán!"</i></p>
	<p>Gobernador, Rolando Zapata Bello Rodrigo Bello saludando a militantes.</p>



*"¡El que no aplauda no es del PRI!"*



*Animador: "Le damos la bienvenida al primer priista del Estado, Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, ¡ya con nosotros!"*



*Animador: "¡Sahui para 2018!!"*



*Animador: "¡¡Manos arriba la gente que le va al PRI!!"*



*"Vamos a darle la bienvenida a nuestros precandidatos"*

*"Ya con nosotros los precandidatos a diputados, por el primer distrito Nelson Lara Cabrera; segundo distrito, Vida Gómez Herrera; tercer distrito, Efraín Aguilar; cuarto distrito, Paola Múgica Quiroz; quinto distrito, Linett Escoffié Ramírez; sexto distrito, Marco Rodríguez Calderón; Séptimo distrito, Felipe Cervera Hernández; octavo distrito, Enrique Castillo Ruz; noveno distrito, Lila Rosa Frías Castillo; décimo distrito, Mirtha Auraujo (sic); décimo primer distrito, María Teresa Moisés Escalante; décimo segundo distrito, Janice Escobedo; décimo tercero, Luis Borjas; décimo cuarto, Karla Franco Blanco; décimo quinto, Warnel May."*

*"¡Vamos a oír el aplauso de la gente del PRI!"*

	<p><i>"¡Sahui 2018!"</i></p>
 <p>Encuentro Con La Militancia Por Yucatán #QueYucata... Publicado por Pri Yucatán 55,657 reproducciones</p>	<p>Animador: <i>"Le damos la bienvenida a nuestro precandidato al Gobierno de Yucatán Sahui, 2018".</i></p> <p>Animador: <i>"¡Arriba las banderas del PRI!"</i>.</p>
	<p>Canción <i>"...Con Sahui, vamos todos con el PRI, sigamos avanzando, hoy lo puedo decir, con Sahui vamos todos con Sahui, sigamos avanzando, hoy lo puedo sentir... pa' tener a Yucatán seguro, avanzamos siempre con mi escudo, Yucatán es mi prioridad... El PRI con Sahui va a ganar... con Sahui, Sahui, Sahui a ganar, a los jóvenes él guía, va a defender a tu familia... con Sahui, Sahui, Sahui a ganar".</i></p>
	

	<p>Animador: <i>"Vamos a recibir a nuestro precandidato al Gobierno de Yucatán, Mauricio Sahui Rivero, Sahui 2018."</i></p>
	<p>Animador: <i>"¡Ya con nosotros, Sahui 2018!"</i></p>
	<p>Animador: <i>"¡El que no aplauda no es del PRI!"</i></p>
	<p>Animador: <i>"¡Sahui, Sahui, Sahui!"</i></p>

 <p>Encuentro Con La Militancia Por Yucatán #QueMucata Publicado por Pti Yucatán 55.657 reproducciones</p>	<p>Animador <i>"¡Arriba Sahuí!"</i></p>
	<p>Animador: <i>"¡Mauricio Sahuí, precandidato a la gubernatura de Yucatán!"</i></p>
	<p>Animador: <i>"¡Sahuí, Gobernador, Sahuí, Gobernador, Sahuí, Gobernador!"</i></p>
	<p>Animador: <i>"Sahuí, 2018, precandidato al Gobierno de Yucatán"</i></p>

	<p>Animador: "¡Sahui, Sahui, Sahui!"</p>
	<p>Animador: "¡Sahui Gobernador, Sahui Gobernador, Sahui Gobernador!"</p> <p>"¡Arriba el PRI!"</p>
	<p>"Compañeros y compañeras, muy buenas noches, damos la bienvenida a todos ustedes a este encuentro del PRI de Yucatán, ¡Aquí está la fuerza del PRI!"</p>
	<p>"Ya con nosotros nuestro precandidato al Gobierno de Yucatán, Sahui 18."</p>

	<p>Animador: <i>"¡Sahui Gobernador, Sahui Gobernador, Sahui Gobernador!"</i></p>
	<p>Locutor: <i>"Muy buenas noches, compañeros y compañeras, le damos la bienvenida a todos ustedes y le cedemos el micrófono al Presidente del PRI en Yucatán, Licenciado Carlos Sobrino Argáez".</i></p>
	<p><i>Muy buenas noches, compañeros y compañeras de Partido, quiero saludar al primer priista de Yucatán, Rolando Rodrigo Zapata Bello, ¡Muchas gracias Rolando por estar esta tarde aquí!</i></p>
	<p>Público: <i>"¡Rolando, Rolando, Rolando!"</i></p>

	<p><i>"Quiero saludar a mis amigos legisladores federales, Angélica Araujo Lara, muchas gracias Senadora por estar aquí".</i></p>
	<p><i>"A mi amigo Francisco Torres Rivas, muchas gracias Panchito por estar aquí".</i></p>
	<p><i>"A mi amigo, y seguro en los próximos días será Senador por Yucatán, Pablo Gamboa Miner, muchas gracias Pablo por estar aquí".</i></p>
	<p><i>"A mi amiga, la diputada Lucely Alpizar Carillo, muchas gracias diputada.</i></p> <p><i>A mi amiga, Sasil Madelman Sur diputada Federal, muchas gracias Diputada".</i></p>



*"A mi amiga Celia Rivas, y con ella a todos los diputados locales por Yucatán."*



*"A mi amigo, Jorge Carlos Ramírez Marín, precandidato al Senado de la República por Yucatán."*



*"A mi amigo, el Doctor Carlos Berlín Montero coordinador de la campaña del próximo presidente de México, Pepe Meade."*

	<p><i>"A mi amigo, Juan José Canul, precandidato del quinto distrito, gracias Memo por estar aquí."</i></p>
	<p><i>"A mi amigo Nelson Lara, Tobi Lara, muchas gracias por el primer distrito.</i></p> <p><i>A mi amiga Vida Gómez, muchas gracias Vida por estar aquí."</i></p>
 <p>Encuentro Con La Militancia Por Yucatán #QueYucata... Publicado por Pri Yucatán 55.670 reproducciones</p>	<p><i>"A mi amigo Efraín Aguilar, a Paola Múgica, a Linett Escoffié, a Marco Rodríguez, a Felipe Cervera, muchas gracias Felipe por estar aquí."</i></p>
	<p><i>"A Enrique Castillo Ruz, a Lila Frías, Mirtha Arjona, a Maite Moisés, muchas gracias por estar aquí."</i></p>

	<p><i>"A mi amiga Janice Escobedo, muchas gracias precandidata del décimo segundo distrito."</i></p>
	<p><i>"A mi amigo Luis Borjas, a mi amiga Karla Franco, y a mi amigo Warnel May, precandidato del décimo quinto distrito."</i></p>
	<p><i>Quiero saludar a nombre de los 105 precandidatos y precandidatas a presidentes municipales, a mi amigo, y próximo presidente de Mérida Víctor Caballero Durán, muchas gracias Víctor.</i></p>
	<p><i>"A mis amigos de los sectores y de las organizaciones del Partido, mi agradecimiento y mi gratitud por este acompañamiento durante todos estos meses. Y, al final, quiero mencionar, y agradecer la presencia del que será el próximo"</i></p>

	<p><i>Gobernador de Yucatán, Mauricio Sahúí Rivero.</i></p> <p><i>Público: "¡Sahuí, Sahuí, Sahuí!"</i></p>
	<p><i>"Aquí está el PRI, aquí está el PRI de las comunidades rurales, de las colonias populares y de los puertos de todo el Estado.</i></p> <p><i>Aquí está el PRI, con su fuerza, con su ánimo, que lo hace referencia nacional."</i></p>
	<p><i>"Aquí está el PRI, aquí está el PRI que es ejemplo para todos los priistas del país, porque con energía, con vigor, y con alegría, saldrá a tomar las calles para ser Presidente de la República a José Antonio Meade y Gobernador de Yucatán a Mauricio Sahuí."</i></p>
	<p><i>"Este es el PRI que hoy está presente en este lugar, aquí estamos un <b>gran ejército de militantes priistas</b>, que nos hemos organizado para acompañar a nuestros precandidatos, para dar el disparo de salida para lo que serán los próximos meses de intenso trabajo político."</i></p>

	<p><i>"Aquí están las mujeres, aquí están los jóvenes, aquí están los adultos mayores, que saben, que sabe que el PRI conoce el rumbo correcto que tiene que seguir Yucatán."</i></p>
	<p><i>"Y aquí están los que vamos con toda envidia lo que Rolando Rodrigo Zapata ha construido durante todos estos años."</i></p> <p><b>Público:</b> <i>"¡Rolando, Rolando, Rolando!"</i></p>
	<p><i>"La invitación hoy es para que redoblemos el esfuerzo en el territorio, para que no quede una sola casa sin golpear, una sola comisaria sin visitar, una sola sección sin ir a hacer trabajo político."</i></p> <p><i>En el 2018, nos jugamos la historia. En el 2018, marcamos y trazamos el rumbo para ganar el primero de julio."</i></p>

	<p><i>"Vamos juntos a ganar la historia. Vamos juntos a ganar con Sahui. Vamos juntos a ganar con Caballero. Vamos juntos a ganar por Yucatán, porque Yucatán lo merece y tenemos que seguir adelante."</i></p>
	<p><i>"¡Que viva Yucatán!, ¡Que viva el PRI! ¡Que viva Mauricio Sahui! ¡Que viva Rolando Rodrigo Zapata Bello!</i></p> <p><i>¡Vamos juntos a ganar la historia por Yucatán y por México! Muchas gracias."</i></p>
	<p><i>Quiero pedirle a mi amigo y próximo Gobernador de Yucatán, Mauricio Sahui Rivero que venga y dirija su mensaje a la militancia.</i></p>

	<p><i>Muchas gracias, muchas gracias, arriba el PRI de Yucatán.</i></p>
  	<p><i>¡Vamos con todo! Amigas y amigos, esta noche antes que nada quiero hacer un anuncio, un anuncio muy serio, muy real, algo que me están diciendo en las calles, algo que siento en los abrazos algo que me dicen los jóvenes algo que me están señalando nuestras presidentas de sección, nuestras familias, les tengo una noticia: ¡vamos a ganar, vamos a ganar! ¡vamos con todo! ¡vamos a ganar, vamos a ganar, vamos a ganar!</i></p> <p><b>Público:</b> <i>¡vamos a ganar, vamos a ganar, vamos a ganar!</i></p>



*¿Y cómo no va a ser así!? ¿Y cómo no va a ser así!? Si vemos esta noche, hoy saliendo ya en las últimas actividades de esta etapa de precamaña, hoy vemos a un priismo fuerte, hoy vemos a un priismo unido, hoy vemos a un priismo que sabe que su valía, que sabe que su esfuerzo y que su trabajo cotidiano en la unidad encuentra la certeza para darle a Yucatán buen rumbo y un priismo unido y fortalecido es condición necesaria y certeza de triunfo, muchas gracias a todo el priismo y a la unidad del priismo yucateco.*



*Somos, somos parte de una gran institución y hoy quiero por eso, saludar al primer priista de este Estado, quien tiene hoy la alta responsabilidad de llevar los destinos de Yucatán y hacerlo con grandes resultados, con*



*creces, que hacen a Yucatán admirable por todas partes, a Rolando Rodrigo Zapata. ¡Arriba Rolando!*



*¡Muchas gracias! Este es el priismo de Yucatán, animado, muchas gracias.*

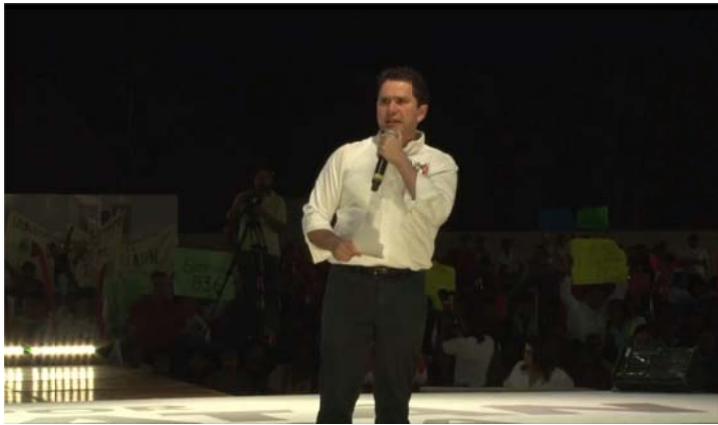


*Queremos nosotros también, saludo esta noche de manera muy respetuosa al presidente de nuestro partido que ha hecho un gran trabajo, para que las mejores mujeres y los mejores hombres nos estén representando hoy, muchísimas gracias Carlos Sobrino, muchas gracias amigo Carlos.*





*Saludo de manera respetuosa a nuestros sectores y organizaciones, a todos los que hacen un gran esfuerzo para que nuestro partido siga fortalecido.*



*Gracias a nuestros legisladores federales, gracias a nuestros legisladores locales, a nuestros presidentes municipales, muchísimas gracias igual que nos acompañan esta noche a nuestros candidatos, a quienes serán dentro de poco formalmente los futuros presidentes y presidentas municipales de Yucatán, muchísimas gracias.*



*Gracias a nuestras candidatas y candidatos a diputados locales, muchísimas gracias.*



*Hago mención especial de quien va a ser, quien seguramente va a permitir que Mérida deje de estar en un bache, que Mérida avance, nuestro amigo Víctor Caballero Durán, próximo Presidente Municipal de Mérida.*



*Gracias a quienes nos van a representar en la Cámara Alta, grandes priistas, nuestro amigo Jorge Carlos Ramírez Marín y Pablo Gamboa Miner, muchísimas gracias.*



*Muchas gracias a Juan José Canul, muchas gracias Memo, próximo Diputado Federal.*



*Y quiero hacer especial mención a quienes son el origen y la base de nuestra gran institución, quienes a mí me enseñaron el valor del trabajo en las calles en las colonias, en cada espacio que tiene Yucatán, quienes han dejado tiempo importante de la familia por representar a nuestro pueblo, por hacer posible que nuestro partido sea una voz auténtica de la ciudadanía, quienes se han ganado mi respeto, es cierto, pero más allá de ello, mi cariño, quienes nos recibieron siempre con los brazos abiertos, con el corazón en la mano*

*Me refiero por su puesto a nuestras presidentas de sección, a nuestras jefas de manzana, jefas y jefes de acera y operadoras y operadores políticos que hacen grande a este partido, dónde están ustedes, muchas gracias por todo.*

	<p><i>Amigas y amigos, somos parte de una gran institución que se ha generado y se ha enriquecido y fortalecido con base en el esfuerzo, con base en el trabajo diario, en el trabajo que dignifica y que nos hace a nosotros ser cada día más grandes.</i></p>
 	<p><i>Por eso creo en el valor de una institución que es enriquecida en sus hombres y mujeres, hombres y mujeres que son garantía de esa conexión entre una sociedad anhelante de que se escuche y se sienta su corazón y su voz y se represente ante quienes tienen la responsabilidad de llevar los destinos de un Estado.</i></p>
	<p><i>Amigos y amigas, yo sé que esos liderazgos son los que nos hacen ser una institución de grandezas y nos permiten todos los días saber que vamos por el rumbo correcto, por eso creo en la cercanía, en el valor que da</i></p>



*estar escuchando ahí a nuestro pueblo en el lugar en donde están, en los barrios y colonias, en los municipios, en las comisarías y en los ejidos, en nuestros puertos, ahí en donde está la cercanía, está la capacidad de sensibilizarnos ante los grandes retos que Yucatán tiene, ahí donde está la capacidad de cercanía y de sensibilizarnos a esos retos, está también la humildad, la humildad de reconocer que para que sigamos siendo una gran institución necesitamos sumar voluntades, necesitamos ser puente que atraiga alianzas y estrategias que permitan que en esa gran alianza estratégica que tenemos seguir haciendo este partido grande, es precisamente en esa capacidad de ser humildes en donde reside la sabiduría de un pueblo, la sabiduría de entender que es en la riqueza de la diversidad de pensamiento donde tenemos nosotros también un gran valor que nos hace ser una institución*

	<p><i>auténtica, una institución cercana a la gente que representa la voz y corazón del pueblo de Yucatán.</i></p>
	<p><i>Ahí, ahí donde existe esa cercanía y donde existe esa capacidad de reconocer la diversidad del pensamiento, es donde reside el valor por nuestra democracia interna. Porque somos muchos, porque pensamos bien, y pensamos distinto es precisamente por ello que tenemos una institución de grandes riquezas.</i></p>
	<p><i>Porque somos un partido en donde hay grandes liderazgos, es por eso también que nuestra capacidad de ser espacio de discusión de ideas, de construcción de proyectos que somos capaces de tener un gran proyecto para Yucatán y para este país.</i></p>



*Y a este país en donde nosotros vamos a hacer nuestra parte para hacer llegar a Presidente de la República a Pepe Meade, próximo presidente de México con nuestro amigo Jorge Carlos Berlín Montero, que se encargará de que Yucatán haga su parte, gracias Jorge.*



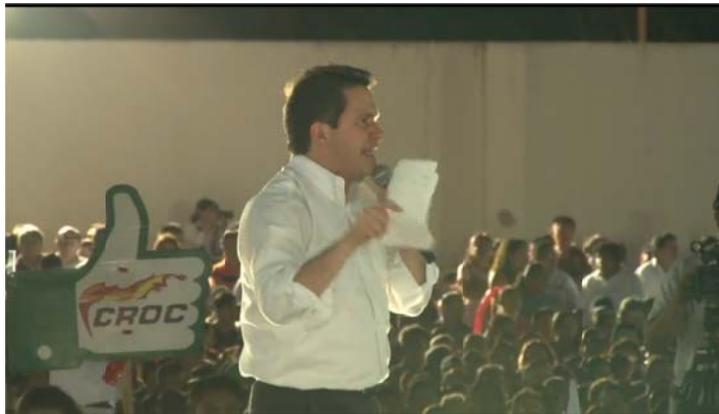
*Gobernador, militantes y Sahui: ¡PEPE, PEPE, PEPE, PEPE, PEPE!*



*Creo en el trabajo, creo en el esfuerzo soy parte de la cultura del trabajo y del esfuerzo, de la disciplina, soy parte de una sociedad que ha generado sus oportunidades con base en la lucha.*



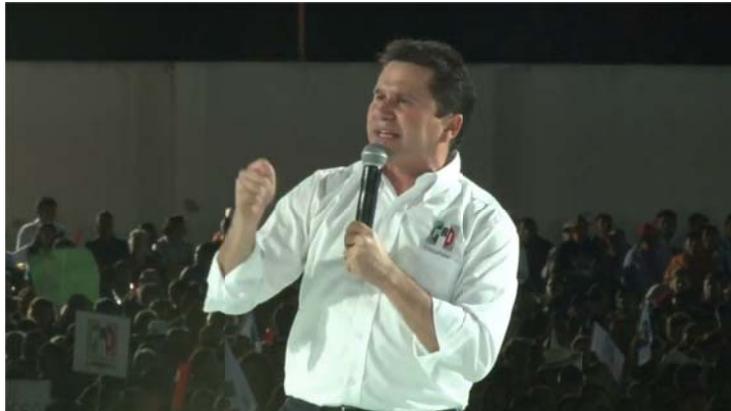
*Soy orgullosamente hijo de un maestro y maestra yucateca, mi señor padre que hoy me acompaña, muchas gracias a profesor Mauricio Sahui.*

 	<p><i>Creo y sé el valor del esfuerzo, vengo de escuelas públicas, sé lo que significaba presentar un examen de admisión, tomar mi camión para ir a la escuela, trabajé de cerca todos los días para ganarme un espacio, soy orgullosamente egresado de la Universidad Autónoma de Yucatán, soy orgullosamente de la UADI, fui su alumno y fui su maestro.</i></p>
 	<p><i>Soy un orgulloso Yucateco que siente en su tierra, en sus aromas, en sus sabores, en su acento, en la bonhomía de su gente, en la nobleza de nuestro pueblo, siento un gran orgullo al cual nosotros sabemos, no le podemos fallar.</i></p> <p><i>Soy orgullosamente yucateco, porque sé que Yucatán tiene para seguir creciendo.</i></p>

	<p><i>He visto en el pueblo de Yucatán, he sentido, he escuchado, a mujeres y hombres esforzadas, que da lo mejor de sí todos los días, para que su familia salga adelante.</i></p>
	<p><i>Creo en la responsabilidad social, creo en la generosidad, en la solidaridad porque la he visto. He visto cómo mujeres y hombres dan lo mejor de sí para que le vaya bien a los demás, es lo que nos hace sentir orgullosos de lo que somos.</i></p>
	<p><i>Creo en los valores de mi Estado, sé de un pueblo que abre las puertas a quienes ni siquiera han nacido o venido, pero dan lo mejor de sí y se suman a la grandeza de Yucatán y son bienvenidos, muchas gracias a</i></p>

	<p><i>todos y todas los que comparten los valores de Yucatán.</i></p>
	<p><i>Son esas acciones de un pueblo trabajador. Son esas acciones de un pueblo generoso, de un pueblo que todos los días se esfuerza para salir adelante, que cree en el valor del esfuerzo del trabajo, en la buena voluntad y en el sueño de un mejor Estado, lo que nos tiene hoy como motivo de admiración en el resto del país.</i></p>
	<p><i>Yucatán es hoy un referente. Yucatán es hoy un Estado que se mira ver (sic) y se sabe que va bien.</i></p>

	<p><i>Yucatán tiene rumbo definido, Yucatán está creciendo, su economía está avanzando. Yucatán sabe lo que quiere y Yucatán está haciendo su parte para que a las familias Yucatecas les vaya mejor todavía.</i></p>
	<p><i>Demos un Yucatán en donde la tranquilidad y la calidad de vida son parte esencial de lo que hoy estamos construyendo, donde niñas y niños juegan en los parques, donde niñas y niños pueden hacer su parte para poder divertirse todos los días, donde hoy Yucatán garantiza que esa convivencia sana se puede seguir dando, aun cuando en otras partes se haya perdido.</i></p>
	<p><i>Ese Yucatán que tiene hoy, como la principal característica el trabajo responsable, el trabajo solidario, el trabajo honesto que da resultados es producto orgullosamente de un gobierno del PRI, de un gobierno emanado de nuestras filas, del Gobierno de Rolando Rodrigo Zapata</i></p>

	<p>Bello.</p>
 	<p>Por eso, por eso creo en el PRI de Yucatán, por eso creo en las mujeres priistas, creo en los jóvenes priistas, en los trabajadores, los que se esfuerzan todos los días para salir adelante, porque tenemos hoy en esa fortaleza, en los resultados otorgados también una gran responsabilidad.</p>
 	<p>La responsabilidad es sacar adelante a un pueblo, ante los retos que vienen y ante el escenario que estamos planteando, ese escenario que hoy tenemos en Yucatán en donde podemos salir a la contienda con la frente en alto, pero con alto sentido de responsabilidad por lo que queremos construir.</p>

	<p><i>Vemos a Yucatán con los ojos que lo ve una buena madre, un buen padre; con los ojos que ven con cariño esas futuras generaciones que creen en ellos, que pueden construir mejores oportunidades, hemos visto a niños que quieren nada más tener los instrumentos y las herramientas necesarias para poder salir adelante, ustedes son parte de esas expresiones de la sociedad que nos han llegado y nos han sensibilizado para construir acciones que les den a ellos mejores condiciones de vida.</i></p>
	<p><i>Por eso le hemos apostado a Yucatán al talento, por eso en Yucatán le hemos apostado a la esperanza y a la fe de las generaciones futuras, por eso le apostamos a la educación, por eso van a haber más becas, por eso van a haber programas que sigan apoyando a la economía familiar y por eso vamos a seguir creciendo.</i></p> <p><i>¡Vamos a construir</i></p>

	<p><i>las oportunidades de Yucatán juntos!</i></p>
	<p><i>Hemos visto, hemos visto, cómo este gran pueblo se esfuerza todos los días, vemos a los hombres de empresas apostando por Yucatán, a la clase trabajadora haciendo su parte, capacitándose para hacernos crecer, hoy Yucatán tiene rumbo, hoy Yucatán está lleno de oportunidades, y esas oportunidades las tenemos que tomar y las tenemos que tomar porque sabemos nuestro rumbo. Porque sabemos a dónde vamos, el gran enemigo de Yucatán es la improvisación, el gran enemigo de Yucatán es la ocurrencia, es la inexperiencia, por eso Yucatán hoy que tiene estas grandes oportunidades, hoy hace un llamado también a los priistas, amigos y amigos nuestra gran</i></p>
	
	

	<p><i>responsabilidad en este proceso que inicia radica precisamente en eso, en creernos el sueño que hemos construido juntos, en querer lo mejor para nuestras familias y aprovechar lo que juntos hemos estado haciendo, en aprovechar, en arrebatar, ese gran sueño de grandezas y juntos hacer que Yucatán siga avanzando, con esa tarea, con ese ánimo, hacer que Yucatán siga siendo ese Estado que no enorgullece.</i></p>
	<p><i>Yo sé, yo sé que estamos listos para esa gran batalla, hoy imaginense ustedes, hoy se puede decir que estamos al final de una primera etapa, hoy estamos en este recinto, pletórico, lleno de voluntades y de ánimo de corazón, ¿dónde está el corazón de los priistas?</i></p>
	<p><i>Hoy, si nos tomaran una foto, vamos a pedir que nos tomen una foto, saquemos los celulares ¿les parece? Saquemos y prendamos los celulares. Arriba</i></p>

**SUP-JRC-55/2018**